



## MORGAN & MORGAN

Decreto Ejecutivo No. 238 de 10 de junio de 2019.

### SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SEM.



A partir del 11 de Junio de 2019 se establecen requisitos para solicitar el Permiso de Residencia Permanente para Personal SEM: **i)** que continúa laborando en la empresa SEM, y **ii)** que ya no labora en la empresa SEM.

#### **Comentarios:**

• Podrán aplicar a este permiso de residencia, aquellos extranjeros que cuenten con un mínimo de cinco (5) años de estar laborando o de haber laborado en una o varias empresas SEM. El período de cinco (5) años se computa de manera continua o con intervalos.

#### **• Permiso de Residencia Permanente SEM para el personal que continúa laborando en una SEM:**

o Esta categoría migratoria fue establecida mediante Ley 57 de 2018, que modifica la Ley 41 de 2007 (Ley SEM).

o Entre los requisitos para esta categoría migratoria, se encuentran los siguientes:

- Constancia de Afiliación a la Caja de Seguro Social;
- Demostrar que ha laborado un mínimo de 5 años en una o varias empresas SEM, aportando lo siguiente:
  - Carta de la empresa SEM en la que labore actualmente, en donde se detalle las generales del solicitante, cargo, salario, funciones y el tiempo laborado. Debe especificar que el trabajador continúa en ese cargo;
  - En caso de haber laborado en varias empresas SEM, se demostrará el tiempo mínimo de 5 años, aportando uno de los siguientes requisitos:
    - Cartas de las empresas SEM donde haya laborado anteriormente, en donde se detalle cargo, salario, funciones y tiempo laborado o;
    - Copia de los carnés o resoluciones que le aprobaron el Permiso de Residencia de Personal Permanente SEM o;
    - Declaración Jurada ante Notario Público que indique las generales del solicitante y se detalle el cargo, salario, funciones y tiempo laborado.
- Certificación Bancaria expedida por banco con licencia para operar en Panamá, que refleje que posee una solvencia económica de al menos cuatro cifras medias. En caso de dependientes, la suma deberá ser incrementada en US\$ 1,000.00 por cada dependiente.
- Tal como establece la Ley 57 de 2018, el extranjero que obtenga esta residencia permanente:
  - Estará sujeto al pago de impuesto sobre la renta y de las cuotas de seguro social y seguro educativo, según le apliquen por el salario y demás remuneraciones laborales percibidas.
  - No requerirá trámite adicional para trabajar en una empresa poseedora de una licencia SEM.

#### **• Permiso de Residencia Permanente del Personal que ha dejado de laborar en una SEM:**

o Esta categoría existía previamente y fue establecida a través de la Ley 45 de 2012 y reglamentada a través del Decreto 822 de 2013.

o Entre los requisitos para esta categoría migratoria, se incluyen los siguientes:

- Demostrar que laboró por un mínimo de cinco (5) años en una empresa SEM, aportando lo siguiente:
  - Carta de la empresa SEM en la que haya laborado, en donde se detalle las generales del solicitante, cargo, salario, funciones y tiempo laborado;
  - En caso de haber laborado en varias empresas SEM, se demostrará el tiempo mínimo de 5 años, aportando uno de los siguientes requisitos:
    - Cartas de las empresas SEM donde laboró, en donde se detalle cargo, salario, funciones y tiempo laborado, o;
    - Copia de los carnés o resoluciones que le aprobaron la Residencia de Personal Permanente SEM o;
    - Declaración Jurada ante Notario Público que indique las generales del solicitante y se detalle el cargo, salario, funciones y tiempo que laboró.
- Demostrar que ha realizado una inversión mínima de US\$ 150,000.00 en el territorio panameño, a través de una de las siguientes opciones:
  - Depósito a Plazo Fijo con una duración mínima de 3 años, o;
  - Bien inmueble a título personal y libre de gravámenes, o;
  - Inversión mixta: un depósito a plazo fijo con una duración mínima de 3 años y un bien inmueble a título personal.

#### **• Dependientes:**

- Se podrán incluir a los dependientes del personal permanente, que cuenten con al menos 2 años de poseer su Permiso de Residencia de Dependiente de Personal Permanente SEM. Anteriormente la ley señalaba que sólo podían aplicar los dependientes que poseyeran la residencia como dependiente por al menos 5 años.
- En el caso de los dependientes que no cuenten con el mínimo de 2 años con el Permiso de Residencia de Dependiente SEM, podrán optar por el Permiso de Dependiente de Residente Permanente establecido en el Decreto Ejecutivo 320 de 2008, siempre y cuando la Residencia Permanente del solicitante principal se encuentre aprobada.